

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Resolución de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 2 de marzo de 1960 ("Boletín Oficial del Estado" de 24 del mismo mes), para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de segunda categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

Provincia de Oviedo

Bimenes, don Emilio García Tejedor.

Cabrales, don José Luis Ortiz de la Riya Rezola.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas, y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 30 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se trata de recursos contra valoración de méritos como contra nombramientos, sólo podrá

impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Las plazas anunciadas y que no figuren en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 15 de octubre de 1960. El Director general, José Luis Morris.

("B. O. del E." de 27-X-60.)

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

La Dirección General de Ganadería en Circular número (sin número) de fecha 22 de octubre último, me comunica lo siguiente:

Como complemento y aclaración del punto segundo de la Circular de esta Dirección General, número 309, se participa a V. S. lo siguiente:

1.º Las excepciones en las que se faculta a los Servicios provinciales de Ganadería para autorizar el sacrificio domiciliario de reses de cerda en términos donde hubieren radicado focos de peste porcina africana, aún sin haberse cumplido las tres semanas de su extinción se ha de entender ampliada en iguales circunstancias para el sacrificio con destino a su utilización en fresco.

2.º Para que sea permitido el

sacrificio en Mataderos Industriales establecidos en un término municipal donde se hubiese registrado la epidemia, digo, epizootia, se precisará que haya transcurrido sin novedad un período mínimo de dos meses, tanto para el sacrificio de los cerdos procedentes de dicho término municipal, como de otros términos donde se hubiere declarado algún foco de peste porcina africana. La industrialización solo será permitida utilizando cerdos de origen sano. Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 5 de noviembre de 1960. El Jefe del Servicio, Benito Fernández García-Fierro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio del Concurso para la adquisición de ropas con destino al Hospital General de Asturias.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y acuerdo del Pleno de esta Diputación del día 20 de octubre del presente año, se anuncia el Concurso para la adquisición de:

- 828 cubrecamas.
- 414 mantas de lana.
- 1000 sábanas cimeras para camas de 0,90 metros o género para confeccionar dichas sábanas.
- 1000 Sábanas bajas para camas de 0,90 metros o género para confeccionar las mismas.
- 2000 toallas corrientes.
- 500 toallas de baño.
- 600 pijamas de distintas tallas.

600 camisones de distintas tallas.

La fianza provisional será de diez mil pesetas (10.000) y la definitiva del cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, de conformidad con las formalidades señaladas en el Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas se presentarán en el Negociado de Contratación y Compras de esta Excelentísima Diputación durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las doce horas del último día hábil.

La apertura de Pliegos tendrá lugar en esta Diputación a las doce horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de plicas.

El expediente así como el Pliego de condiciones estará de manifiesto en el Negociado de Contratación y Compras donde podrá ser consultado.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don..... mayor de edad, vecino de....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha..... convocando Concurso para la adquisición de ropas y otros efectos con destino al Hospital General de Asturias, formula esta proposición aceptando íntegras las condiciones al efecto establecidas:

Ropas Pesetas

.....
.....
.....

Fecha y firma

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 7 de noviembre de 1960. El Presidente, José López Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE BIMENES

En Bimenes, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta, bajo la Presidencia de don Severino Meana Carrio, Presidente de la Junta Electoral de este Municipio, se reunieron los miembros de dicha Junta con el fin de proceder a la designación de los locales donde se han de celebrar las próximas Elecciones Municipales.

Una vez que se procedió a dar lectura de las disposiciones legales se acuerda designar locales donde han de celebrarse las elecciones municipales convocadas para el actual mes, cuyo vale es el siguiente:

Distrito único

Sección 1.ª: San Emeterio, escuela mixta de Piñera.

Sección 2.ª: San Emeterio, escuela de niños de Rozadas.

Sección 3.ª: San Julián, escuela de niños de San Julián.

Sección 4.ª: Escuela mixta de Suares.

Que se expida copia literal de este acta y sea depositada en correos bajo certificado en el día de hoy y remitida al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos legales.

Para que conste extendiendo el presente en Bimenes, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta.—Visto bueno: El Presidente.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CARREÑO

Don Domingo Cubria Dobis, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Carreño.

Certifico Que en el expediente de Elecciones Municipales que han de celebrarse en el año actual, en virtud del Decreto del Ministerio de la Gobernación de trece del actual, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", del día 25; obra sesión celebrada con esta fecha para la designación de los locales donde han de ser instalados los Colegios Electorales, y que son los siguientes:

Distrito primero

Sección 1.ª: Escuela Nacional de niños de Candás, primer grado.

Idem 2.ª: Escuela Nacional de niños de Candás, segundo grado.

Idem 3.ª: Escuela Nacional de niñas de Candás, tercer grado.

Idem 4.ª: Escuela Nacional de niñas de Candás, cuarto grado.

Idem 5.ª: Escuela Nacional mixta, El Regueral.

Idem 6.ª: Escuela Nacional de niñas de Carrió.

Distrito segundo

Sección 1.ª: Escuela Nacional de niños de Perlora.

Idem 2.ª: Escuela Nacional mixta de Coyanca.

Idem 3.ª: Escuela Nacional de niños, de Albandi-Prendes.

Idem 4.ª: Escuela Nacional de niños de Guimarán.

Idem 5.ª: Escuela Nacional de niños, de Piedeloro.

Distrito tercero

Sección 1.ª: Escuela Nacional de niñas de Ambás-Valle.

Idem 2.ª: Escuela Nacional de niños de Logrezana.

Idem 3.ª: Escuela Nacional de niños, de Tamón.

Para que conste, en cumplimiento de lo acordado y su remisión al Excelentísimo Gobernador Civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Candás-Carreño, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Domingo Cubria Bobis.—Visto bueno.—El Presidente.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE COLUNGA

EDICTO

Don Juan Martínez García, Juez Comarcal, y como tal, Presidente de esta Junta.

Por el presente hago saber: Que en la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta que presido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 13 de los corrientes, por el que se convocan elecciones municipales, se acordó designar en este término los locales para Colegios Electorales, siguientes:

Distrito único

Sección primera: Escuela Nacional de niños de Carrandi.

Sección segunda: Escuela Nacional de niñas de Colunga.

Sección tercera: Escuela Nacional de San Juan de Duz.

Sección cuarta: Escuela Nacional de niños de Gobiendes.

Sección quinta: Escuela Nacional de niños de La Isla.

Sección sexta: Escuela Nacional de niños de Lastres.

Sección séptima: Escuela Nacional de niños de Luces.

Sección octava: Escuela Nacional de niños de Libardón.

Sección novena: Escuela Nacional de niños de Lué.

Sección décima: Escuela Nacional de niños de La Llera.

Sección undécima: Escuela Nacional de niños de Pernús.

Sección duodécima: Escuela Nacional de niños de Pivierda.

Sección decimotercera: Escuela Nacional de niños de La Riera.

Sección decimocuarta: Escuela Nacional de niños de Sales.

Lo que se hace público para general conocimiento de los electores y en cumplimiento de las vigentes disposiciones.

Colunga, treinta de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario.—Visto bueno El Presidente.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE COAÑA

Don Justo Nasarre Riviera, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Coaña.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día treinta del actual, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el mismo, y como Oficinas de Correos en que cada Sección habra de entregar los pliegos electorales siguientes:

Distritos

1.º: 1.ª: Colegio de niños de Coaña, de Coaña.

1.º: 2.ª: Colegio de niños de Trelles, de Coaña.

2.º: 1.ª: Colegio de niños de Cartavio, de Coaña.

2.º: 2.ª: Colegio de niños de Folgueras en Jarrío, de Coaña.

2.º: 3.ª: Colegio de niños de Ortiguera, de Coaña.

Y para que conste y se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo prevenido en la Ley electoral y demás disposiciones vigentes, libro el presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente en Coaña a treinta de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Visto Bueno.—El Presidente.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CORVERA DE ASTURIAS

Don Luis del Valle Cuervo, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Corvera de Asturias.

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral, en sesión celebrada el día 29 de octubre actual, acordó señalar locales para las elecciones a celebrar, en los sitios siguientes:

Distrito único

Sección 1.ª: La escuela nacional de niños de Cancienes.

Sección 2.ª: La escuela nacional de niños de Mollera.

Sección 3.ª: La escuela nacional de niños de Solís.

Sección 4.ª: La escuela nacional de niños de Trasona.

Sección 5.ª: La escuela nacional, mixta de Villa.

Y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Corvera de Asturias, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta.—El Presidente.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CUDILLERO

La Junta municipal del Censo Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ha señalado los locales que a continuación se expresan para la constitución de las mesas en los que tienen la obligación de votar los cabezas de familia de cada Sección el día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta, desde las nueve de la mañana a las cinco de la tarde.

Sección, pueblos y calles y locales es como sigue:

Primera A. Cudillero: Calles de San José, Suárez Inclán, Sol Blanca, Tolombredo de Abajo y San Juan; escuela párvulos.

Primera B. Cudillero: Calles de Riofrio, Salsipuedes, Contourno, Fuente Abajo, Fuente Canto, Ribera, Cimadevilla, Plaza Constitución, Plaza Comercio y Plaza de la Marina; Ayuntamiento.

Segunda. Cudillero: Calles de Laniello, García Concha, Agustín Bravo, Industria, Rueda, Tolombredo Arriba, Carretera Pito; escuela niños Asturamérica.

Tercera. Parroquia de Piñera: Pueblos de Armayor, Aronces, Bustiello, Pepín, Piñera Pito, Talaya, Bana, Veiga y Villazaín; escuela niños de Piñera.

Cuarta. Parroquia de San Juan: Pueblos de Arrojas, Velandres, Cerecedo, Cuesta Cesto, Manto, Otero, Peñedo, San Juan, Villademar y Villazonos; escuela de niños San Juan.

Quinta. Parroquia de Faedo: Pueblos de Corollos, Faedo, Fenosa, Orderias, San Cristóbal, La Tabla y Villeirín; escuela mixta de Faedo.

Sexta. Parroquia San Martín de Luiña: Pueblos de Beiciella, Escalada, Cepedo, Castañedo, Traviesa, Gallinero, Rondiella, Bordianga, Llendepin, Brañaseca, Busfrío y Cipielló; escuela niños de Escalada.

Séptima. Parroquia de San Martín de Luiña: Pueblos de Lamuño, Mumayor, Salamir, Magdalena, Artedo y Rellayo; escuela niños de Lamuño.

Ooctava. Parroquia de San Martín de Luiña: Pueblo de San Cosme; escuela niños de San Cosme.

Novena. Parroquia de Soto de Luiña: Pueblos de Albuerno, La Fueya, Llanorrozo, Pondiello, Pramero, San Pedro, Soto de Luiña y Valdredo; escuela niños de Soto Luiña.

Décima. Parroquia de Oviñana: Pueblos de Riego Abajo, Riego Arriba y Vigo; escuela niños de Oviñana.

Undécima. Parroquia de Novellana: Pueblos de Castañeras, Novellana y Rosiellas; escuela niños de Novellana.

Duodécima. Parroquia de Ballota: Pueblos de Candamo, Reguerina, Resellinas y Santa Marina; escuela niños de Ballota.

Cudillero, 31 de octubre de 1960. El Presidente de la Junta.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE INFUESTO

Don Gerardo Alonso Pablos, Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa, y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que el acta de sesión celebrada por esta Junta Municipal del Censo Electoral, para la designación de locales para Colegios Electorales es del tenor literal siguiente:

Acta de la sesión celebrada por la Junta Municipal del Censo Electoral de Infiesto.

Presidente: Don Salustio Pérez García.

Vocales: Don Armando de la Vega Sánchez, don Alfredo Alonso Huerta, don Tomás Santos del Río, don Francisco Fernández Fabián, don Manuel Ordóñez Medio, don Juan González Flórez.

En la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de Infiesto, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta. Siendo las doce horas y bajo la Presidencia de don Salustio Pérez García, Presidente de la

Junta Municipal del Censo Electoral, se reúnen los señores componentes de la misma anotados al margen, Vocales de la misma. Abierto el acto, por el señor Presidente se da a conocer que el objeto de la sesión es el de nombrar, digo designar los locales donde han de instalarse los Colegios Electorales, para la celebración de las Elecciones de Concejales, convocadas por Decreto de fecha 13 del corriente mes, "B. O. del E." de 25 del mismo, acordándose por unanimidad designar para las distintas secciones en que se componen estos términos municipales los siguientes:

Distrito 1.º

Sección 1.ª Escuela de Niños de Cardes.

Idem 2.ª Escuela de Niñas de Lozana.

Idem 3.ª Escuela de Niños de Espinaredo.

Idem 4.ª Escuela de Niños de Infiesto.

Idem 5.ª Escuela de Niñas de Infiesto.

Distrito 2.º

Sección 1.ª Escuela de Niños de Sevares.

Idem 2.ª Escuela de Niñas de Sevares.

Idem 3.ª Escuela mixta de Pandavenes.

Idem 4.ª Escuela de Niños de Cereceda.

Idem 5.ª Escuela de Niños de Miyares.

Distrito 3.º

Sección 1.ª Escuela de Niños de Villamayor.

Idem 2.ª Escuela mixta de Antrialgo.

Idem 3.ª Escuela mixta de Torín.

Idem 4.ª Escuela de Niños de San Román.

Distrito 4.º

Sección 1.ª Escuela de Niños de Beloncio.

Idem 2.ª Escuela mixta de la Marea.

Idem 3.ª Escuela de Niños de Santa Ana de Maza.

Idem 4.ª Escuela mixta de Artedosa.

Idem 5.ª Escuela mixta de Ques.

Idem 6.ª Escuela mixta de Moro.

Distrito 5.º

Sección 1.ª Escuela de Coya.

Idem 2.ª Escuela de Niños de Borines.

Idem 3.ª Escuela mixta de Lodeña.

Idem 4.ª Escuela de Niños de Pintueles.

Idem 5.ª Escuela de Niños de Anayo.

Y no habiendo más asuntos que tratar en esta primera sesión se da por terminada la misma, siendo ordenado por la Presidencia se remitan certificación de la misma al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para publicación en el BOLETIN OFICIAL y al Ayuntamiento, para publicación al vecindario, firmando los asistentes con el señor Presidente de que certifico. Salustio Pérez. A. de la Vega. Alfredo Alonso. Tomás Santos. Francisco Fernández. Manuel Ordóñez. Juan González. G. Alonso. Todos rubricados.

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido, firmo y sello la presente en Infiesto a treinta de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario.—Visto bueno.—El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LLANERA

Don Manuel Fierro Crespo, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Llanera.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo Electoral de Llanera, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó designar locales para colegios electorales, para la elección de Concejales que tendrá lugar el día 27 de noviembre próximo en este Distrito, los siguientes:

Sección 1.ª: La escuela de niños de Posada.

Idem 2.ª: La escuela de niños de Ables.

Idem 3.ª: La escuela de niños de Arlós.

Idem 4.ª: La escuela de niños de Bonielles.

Idem 5.ª: La escuela de niños de Cayés.

Idem 6.ª: La escuela de niños de Ferroñes.

Idem 7.ª: La escuela de niños de Lugo de Llanera.

Idem 8.ª: La escuela de niños de Robledo de Lugo.

Idem 9.ª: La escuela de niños de Pruvia.

Idem 10.: La escuela de niños de San Cucufate.

Idem 11.: La escuela de niños de Santa Cruz-Llanera.

Idem 12.: La escuela de niños de Villardevello.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, expido la pre-

sente, en Llanera, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Manuel Fierro Crespo.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MORCIN

Esta Junta Municipal del Censo Electoral en sesión celebrada el día 28 de octubre, ha acordado designar los siguientes locales para instalar los Colegios Electorales:

Distrito 1.º

Sección 1.ª: Escuela mixta de Argame.

Idem 2.ª: Escuela mixta de Santa Eulalia.

Idem 3.ª: Escuela de niños de San Sebastián.

Distrito 2.º

Sección única: Escuela de niños de La Foz.

Distrito 3.º

Sección 1.ª: Escuela de niños de Peñerudes.

Idem 2.ª: Escuela de niños de La Piñera.

Idem 3.ª: Escuela de niños de San Esteban.

Lo que se hace público para conocimiento general, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 48 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Morcín, a 28 de octubre de 1960. El Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MUROS DE NALON

Don Luis Alonso Alonso, accidental Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Muros de Nalón.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día treinta de los corrientes designó como locales de los Colegios Electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el mismo, y como Oficinas de Correos en que cada Sección habrá de entregar los pliegos electorales, los siguientes:

Distritos

Unico: 1.ª: En el local de la escuela de niños número 1 de Muros. Agencia Postal de Muros de Nalón.

Unico: 2.ª: En el local de la escuela de niños número 2 de San

Esteban. Agencia Postal de San Esteban.

Y para que conste y se remita al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preveído en la Ley electoral y demás disposiciones vigentes, libro el presente de Orden y con el visto bueno del señor Presidente en Muros de Nación, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

—:—

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SAN MARTIN DE OSCOS

Don Emilio Angel Alvarez Freije, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de San Martín de Oscos (Oviedo).

Doy fe: Que en la expresada Junta, de conformidad con el Decreto de 13-10-60 convocando elecciones municipales en relación con el artículo 22 de la Ley electoral de 8 de agosto de 1907, en sesión de 30 del actual, ha designado las escuelas mixtas de Labiarón y unitaria de niños de esta villa, como locales para los respectivos colegios electorales de las secciones segunda y primera, respectivamente, de este distrito, designación que tendrá vigencia hasta primero de diciembre de 1961.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como está mandado, libro la presente en San Martín, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez Presidente, Benjamín Díaz Castela.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASO

Anuncio

Confeccionados los repartimientos de la contribución Rústica y Pecuaría Urbana, Matrícula Industrial y Padrón de Automóviles que han de regir para el ejercicio de 1961, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días durante los cuales pueden formular los interesados las reclamaciones de que se crean asistidos.

Campo de Caso, 31 de octubre de 1960.—El Alcalde.

DE GIJON

Edicto

El infrascrito Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que habiéndose acordado en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1960, que se procediera a la ejecución del proyecto de alcantarillado de la calle Feijoo, de esta población, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 451, 469 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local, sobre los directamente interesados o beneficiados; se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir, y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

En Gijón a 29 de octubre de 1960. El Alcalde.

—:—

DE PAÑAMELLERA BAJA

EDICTO

En sesión celebrada por esta Corporación el 15 del mes en curso, se acordó aprobar y elevar a proyecto el anteproyecto del presupuesto extraordinario formado para realizar diversas obras públicas que en el mismo se especifican.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 696-2 de la vigente Ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado y formularse reclamaciones

y observaciones en el plazo de quince días, por las personas especificadas en el artículo 683-1 y por las causas señaladas en el 696-3 anteriormente citado.

Panes, a 27 de octubre de 1960. El Alcalde.

—:—

DE QUIROS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Quirós, a 31 de octubre de 1960. El Alcalde.

—:—

Edicto

Formados que se hallan los repartimientos de la contribución Rústica de este Municipio, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1961, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a efectos de reclamaciones.

Quirós, a 31 de octubre de 1960. El Alcalde.

—:—

DE RIBERA DE ARRIBA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Ribera de Arriba a 5 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Benigno Carbajal.

DE TINEO

EDICTOS

Formada para el próximo ejercicio de 1961, la Matrícula del Impuesto Industrial (Licencia Fiscal), de este término municipal,

queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles a efectos de reclamaciones.

Tineo, 5 de noviembre de 1960. El Alcalde.

—:—

Confeccionados por este Ayuntamiento, los padrones de la contribución Urbana, así como los del Arbitrio Municipal sobre la misma, que habrá de regir durante el próximo ejercicio de 1961, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días a efectos de reclamaciones.

Tineo, 5 de noviembre de 1960. El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

SOCIEDAD METALURGICA DURO FELGUERA, S. A.

Amortización y pago del cupón número 9 de obligaciones emisión 1956

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa a los poseedores de obligaciones de la misma que, en el sorteo celebrado en el día de hoy, han resultado amortizados los siguientes títulos de dicha emisión:

Seiscientas obligaciones números:

- 5.501 a 5.600.
- 29.001 a 29.100.
- 38.201 a 38.300.
- 43.501 a 43.600.
- 55.801 a 55.900.
- 58.701 a 58.800.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará a partir del día primero de diciembre próximo, en el Banco Urquijo, de Madrid, San Sebastián, Sevilla y Gijón; en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano, de Madrid, Barcelona y Bilbao; en el Banco Herrero, de Oviedo, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha, y en los mismos Establecimientos, se abonará el cupón número 9 de estas obligaciones, del que igualmente se deducirán los impuestos correspondientes.

Madrid, 2 de noviembre de 1960. El Secretario, Luis García Lozano.